AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRNEAS No. 615
(Expediente PCAP 00003/26)

"Por la cual se admite solicitud y se Inicia Trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas"

Que, mediante Formulario Único Nacional de solicitud radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 23 de Julio de 2026, la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.,** identificada con el NIT No. 901.057.588-2, representada legalmente por **CRISTHIAN FERNANDO RAMIREZ OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.667.068 expedida en Cali, presentó solicitud de trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para el desarrollo de actividades domesticas e industriales, ubicado en el Terminal Marítimo, Isla del Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que se cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 08 de septiembre de 2026, se envió a través del correo electrónico liquidacorponar@corponarino.gov.co la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, liquidación que se generó el 09 de septiembre de 2026 y se entregó al usuario para el respectivo pago.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS** ($197.042) M/cte. El pago se realizó el día 15 de septiembre de 2026. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, por la cual CORPOANRIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los tramites ambientales en su jurisdicción, el usuario entregó en el Centro Ambiental Costa Pacífica el respectivo soporte de pago, el cual se envió el día 21 de septiembre de 2026 al correo electrónico tesoreria@corponarino.gov.co con el fin de que se verifique el pago y se genere la Factura Electrónica; la cual se emitió el día 21 de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas. Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.,** identificada con el NIT No. 901.057.588-2, representada legalmente por **CRISTHIAN FERNANDO RAMIREZ OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.667.068 expedida en Cali, para el desarrollo de actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas, orientadas a la identificación, evaluación y posible aprovechamiento del recurso hídrico para el abastecimiento de agua destinada a actividades de uso doméstico e industrial, ubicado en el Terminal Marítimo, Isla del Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTICULO TERCERO: Designase a los Profesionales de la Oficina de Conocimiento y Evaluación Ambiental - Centro Ambiental Costa Pacífica, para la práctica de una Visita Técnica en la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.,** identificada con el NIT No. 901.057.588-2, representada legalmente por **CRISTHIAN FERNANDO RAMIREZ OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.667.068 expedida en Cali, ubicado en el Terminal Marítimo, Isla del Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, a efectos de adelantar trámite de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, por solicitud de la indicada sociedad.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 3 de noviembre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica

Proyectó: Andres Meneses – Abogado Contratista CACP
Revisó: